

Documentación necesaria para un traslado de residencia a España

Bienes incluidos:

Serán admitidos con franquicia de derechos de importación y exención de impuestos, los bienes y efectos personales importados por personas físicas que trasladen su residencia desde Andorra a España.

Tiene consideración de efectos de uso personal, el mobiliario y los efectos destinados al hogar, en ningún caso deben tener ninguna pretensión de carácter comercial.

Requisitos para la obtención del beneficio.

Todos los bienes personales han de estar en posesión del interesado y tratándose de bienes no consumibles, hayan sido utilizados por él en el lugar de su antigua residencia normal durante al **menos seis meses antes de la fecha en que haya dejado de tener su residencia en el tercer país de procedencia.**

Sólo podrán beneficiarse de la franquicia las personas que hayan tenido su residencia normal fuera del territorio de España durante al menos 12 meses consecutivos.

Documentación necesaria para el mobiliario:

DNI o NIE (pasaporte no sirve).

Baja del consulado

Baja de inmigración

Baja del Comú de Andorra.

Alta en el Padrón del Municipio español en el que vaya a residir (debe hacer constar: DADO DE ALTA DÍA.....), en primer lugar debe darse de baja en Andorra posteriormente alta en España.

Relación de efectos personales, con indicación de su valor aproximado, marca, modelo y si es posible número de serie.

Durante un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la declaración, los bienes personales admitidos con franquicia no podrán ser objeto de préstamos, entrega en prenda, a título oneroso o gratuito sin que hayan sido informadas de ello las autoridades aduaneras.

Documentación necesaria para los automóviles de uso privado, remolques y motocicletas.

DNI o NIE (pasaporte no sirve).

Baja del consulado

Baja de inmigración

Baja del Comú de Andorra.

Alta en el Padrón del Municipio español en el que vaya a residir (debe hacer constar: DADO DE ALTA DÍA.....), en primer lugar debe darse de baja en Andorra posteriormente alta en España.

Carta amarilla del vehículo dada de baja por Govern d'Andorra.

Los vehículos que se pretendan importar con franquicia de impuestos, deben haber sido utilizados por el interesado en el lugar de su antigua residencia normal durante **al menos seis meses.**

Hasta que transcurra un plazo de 12 meses desde la aceptación de la declaración de importación, el medio de transporte no podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cesión a título oneroso o a título gratuito, sin que hayan sido previamente informados de ello las autoridades competentes.

Los medios de transporte importados habrán de destinarse en la nueva residencia a los mismos usos o finalidades que en la anterior.

EN LOS DOS CASOS, DEBE PRESENTARSE EN ADUANA, LA DOCUMENTACIÓN COMO MÍNIMO UNA SEMANA ANTES DE REALIZAR LA IMPORTACIÓN.

